

En la sesión extraordinaria efectuada el veintidós de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió el siguiente:

**Acuerdo mediante el cual se acepta y atiende parcialmente la recomendación no vinculante aprobada por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato mediante acuerdo CCSE/005/2022, a efecto de fortalecer los mecanismos para la presentación y atención efectiva de denuncias por posibles faltas administrativas o actos de corrupción.**

**ANTECEDENTES:**

***Programa Anual de Trabajo 2022 de la Unidad de Transparencia***

I. El veintiocho de enero de dos mil veintidós fue aprobado por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto, el Programa Anual de Trabajo de la Unidad de Transparencia, documento que incluye el proyecto estratégico denominado «Rediseño de la página del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato» en formato de datos abiertos, accesible para la ciudadanía y con un lenguaje incluyente.

El proyecto estratégico de mérito incluye dos actividades, la primera, consistente en la administración y gestión del rediseño de la página institucional, y la última en la administración y gestión del contenido.

***Recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato***

II. El primero de noviembre de dos mil veintidós, se presentó ante este Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el oficio SEA/SE/2982/2022, signado por el secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, mediante el cual comunicó la recomendación no vinculante a los entes públicos estatales y municipales, organismos autónomos y poderes del estado de Guanajuato a efecto de fortalecer los mecanismos para la presentación y atención efectiva de denuncias por posibles faltas administrativas o actos de corrupción, aprobada mediante acuerdo CCSE/005/2022 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato. Dicha recomendación se formuló en los términos siguientes:

## **«RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE:**

*La Recomendación no vinculante está orientada al fortalecimiento de los mecanismos que permitan la presentación y atención efectiva de denuncias por los ciudadanos que experimentan o conocen de algún acto de corrupción supone: el diseño y aprobación o modificación de la normativa específica que contemple los elementos que sobre el particular recomienda la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la creación, por parte de las administraciones municipales, de un sitio exclusivo en su página institucional de internet para el seguimiento y atención de la denuncia ciudadana, a fin de asegurar el derecho de acceso a la justicia y evitar la impunidad en los casos en los que se transgreda la ley.*

*La Recomendación no vinculante es dirigida a:*

### **1. El Poder Legislativo:**

*Considerar los siguientes [...]*

### **2. Al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos autónomos y ayuntamientos:**

*Crear o mejorar en su caso, en sus páginas institucionales de internet un sitio destinado a la recepción de denuncias por hechos de corrupción, considerando lo siguiente:*

#### *1. Acceso directo:*

- *Habilitar un sitio especializado y con acceso directo en la página institucional de internet de cada entre público.*

#### *2. Homologar la denominación del sitio de internet:*

- *Establecer el sitio en la página institucional del ente público con el nombre: Denuncia.*

#### *3. El contenido del sitio deberá Incorporar los siguientes apartados:*

- *Información general sobre:*
  - Descripción de los actos de corrupción.*
  - Descripción del tipo de acciones o servidores públicos, presuntamente implicados, contra los que se pueden presentar una denuncia.*

- Requisitos básicos para la presentación de una denuncia.*
- Diagrama de flujo que contengan la información sobre el proceso y los tiempos involucrados en la presentación de una denuncia.*

- *Incorporar las siguientes preguntas frecuentes y sus respuestas:*
  - *¿Qué diferencia hay entre queja y denuncia?*
  - *¿Puedo denunciar cuándo...?*
  - *¿Quiénes pueden presentar una denuncia?*
  - *¿En contra de quiénes puedo presentar una denuncia?*

#### *4. Protección a denunciantes:*

- *Todos los sitios virtuales creados para la presentación de denuncias deberán considerar un apartado que permita al usuario elegir perfil de denunciante, con la opción de dar a conocer su información personal o que se realice de manera anónima.*
- *No se deberá exigir la identificación de denunciante para que se presente su denuncia.*
- *Deberá habilitarse un apartado para solicitar medidas de protección a denunciantes con atención inmediata.*

#### *5. Formulario para la presentación de denuncias:*

- *Se deberá poner a disposición de los denunciantes formularios de fácil comprensión que contengan espacios específicos para la incorporación de los datos requeridos en la presentación de una denuncia.*
- *Se deberá habilitar un buzón para la carga de información que constituya evidencia.*
- *Se incluirá una opción que permita al ciudadano recibir orientación sobre la institución o servidor público contra los que se desea presentar la denuncia.*

#### *6. Interacción en línea:*

- *Establecer un chat en línea para asesorar al ciudadano sobre la presentación de una denuncia.*

#### *7. Seguimiento:*

- *En seguimiento de las denuncias presentadas deberá realizarse por medio de un número de folio por el que ciudadano podrá consultar el estado de su denuncia.*
- *El diagrama de flujo de la atención de las denuncias deberá de tener plena publicidad.*
- *Se deberá informar los tiempos de espera para cada etapa del proceso de atención de las denuncias.*
- *El usuario deberá de contar con una opción de consulta en sitio de internet que le permita conocer el momento procesal de la atención de su denuncia y los tiempos esperados de respuesta.*

#### 8. Difusión.

- *Generar campañas informativas en torno a la importancia de la denuncia, con la orientación de cómo hacerlo, promoviendo así, este mecanismo de participación ciudadana».*

### CONSIDERANDO:

#### ***Personalidad jurídica del Instituto y principios que rigen su actuación***

1. El artículo 77, párrafos primero y segundo, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*<sup>1</sup>, establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato* y la propia *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*. De igual manera, señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en materia electoral, en los términos que establecen los ordenamientos jurídicos antes citados y la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

#### ***Órgano de dirección***

2. El artículo 81 de la ley electoral local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

---

<sup>1</sup> En lo subsecuente ley electoral local.

### ***Integración del Consejo General***

3. El artículo 82, párrafo primero, de la ley electoral local, indica que el Consejo General se integra por «un consejero presidente y seis consejeros electorales» con derecho a voz y voto –siendo actualmente una consejera presidenta, cuatro consejeras electorales y dos consejeros electorales–; la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

### ***Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato***

4. El artículo 132 de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*, establece que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades del orden de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Asimismo, conforme al artículo 6 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato*, el Sistema Estatal tiene como finalidad establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado y los municipios en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en materia de combate a la corrupción.

De lo anterior, es posible advertir que el Sistema Estatal Anticorrupción tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación para la prevención y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, a fin de que las servidoras y servidores públicos observen, en el desempeño de sus funciones, los principios rectores a que se refiere el artículo 5 de la Ley en comento, mismos que son los de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Ahora bien, el artículo 8 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato*, dispone que el Comité Coordinador es el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva y es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del propio Sistema, a la vez que tiene bajo su cargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

Entre sus atribuciones, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, tiene la consistente en emitir recomendaciones públicas no vinculantes ante las autoridades respectivas, tendientes a la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, tal como está previsto en la

fracción IX del artículo 10 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato*.

***Aceptación de la recomendación y acciones a realizar en cumplimiento a la misma***

5. Se considera procedente aceptar de manera parcial la recomendación no vinculante señalada en el antecedente II por lo que a continuación se exponen acciones concretas para su cumplimiento:

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción recomienda crear o mejorar en su caso, en la página institucional de internet, un sitio destinado a la recepción de denuncias, faltas administrativas o por hechos de corrupción, considerando ocho aspectos a atenderse en los términos del antecedente II.

En este sentido, actualmente la página de internet de este Instituto, cuenta con un sitio destinado a la recepción de denuncias por posibles faltas administrativas o hechos de corrupción de servidores públicos del Instituto, disponible en la página de inicio como «*Buzón de Quejas y Denuncias por faltas administrativas de servidores del IEEG*» y con acceso directo a través del siguiente enlace: <https://www.ieeg.mx/formulario-oic/> .

Así pues, los ocho aspectos de creación o de mejora señalados en la recomendación de mérito son los siguientes:

1. Acceso directo en la página institucional del sitio destinado para la recepción de denuncias faltas administrativas o por hechos de corrupción;
2. Homologar la denominación del sitio de internet, con el nombre de Denuncia;
3. Contenido sobre información general y preguntas frecuentes;
4. Mecanismos de protección a denunciantes;
5. Formulario para la presentación de denuncias;
6. Interacción en línea mediante chat;
7. Mecanismos de seguimiento de las denuncias, y
8. Difusión de campañas informativas.

Al respecto, se enlistan a continuación aquellos aspectos que actualmente ya son atendidos por parte de este Instituto, considerando la recomendación efectuada por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en el siguiente sentido:

Aspectos de mejora propuestos por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción	Atención		Justificación
	Sí	No	
<b>1. Acceso directo:</b>			
Habilitar un sitio especializado y con acceso directo en la página institucional de internet de cada entre público.	Sí		Enlace del sitio <a href="https://www.ieeg.mx/formulario-oic/">https://www.ieeg.mx/formulario-oic/</a>
<b>2. Homologar la denominación del sitio de internet:</b>			
Establecer el sitio en la página institucional del ente público con el nombre de: Denuncia.	Sí		El sitio se denomina «Buzón de Quejas y <b>Denuncias</b> por faltas administrativas de servidores del IEEG». En el que se incluye el nombre propuesto por el Comité Coordinador.
<b>3. El contenido del sitio deberá incorporar los siguientes apartados:</b>			
<b>3.1. Información general sobre:</b>			
Descripción de los actos de corrupción.		No	Se acepta área de mejora.
Descripción del tipo de acciones o servidores públicos, presuntamente implicados, contra los que se pueden presentar una denuncia.	Sí		En el tríptico disponible en: <a href="https://www.ieeg.mx/documentos/triptico-denuncia-2020-pdf/">https://www.ieeg.mx/documentos/triptico-denuncia-2020-pdf/</a> , se enlistan las irregularidades administrativas atribuidas a los servidores(as) públicos(as) del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
Requisitos básicos para la presentación de una denuncia.	Sí		En el tríptico disponible en: <a href="https://www.ieeg.mx/documentos/triptico-denuncia-2020-pdf/">https://www.ieeg.mx/documentos/triptico-denuncia-2020-pdf/</a> , se encuentran los datos o requisitos básicos para la presentación de una denuncia.  Así también, se incluyen en el formulario disponible en: <a href="https://www.ieeg.mx/formulario-oic/">https://www.ieeg.mx/formulario-oic/</a>
Diagrama de flujo que contengan la información sobre el proceso y los tiempos involucrados en la presentación de una denuncia.		No	Se acepta área de mejora.
<b>3.2. Incorporar las siguientes preguntas frecuentes y sus respuestas:</b>			
¿Qué diferencia hay entre queja y denuncia?		No	Se acepta área de mejora.
¿Puedo denunciar cuándo...?		No	Se acepta área de mejora.
¿Quiénes pueden presentar una denuncia?		No	Se acepta área de mejora.
¿En contra de quiénes puedo presentar una denuncia?		No	Se acepta área de mejora.

<b>4. Protección a denunciantes:</b>			
<p>Todos los sitios virtuales creados para la presentación de denuncias deberán considerar un apartado que permita al usuario elegir perfil de denunciante, con la opción de dar a conocer su información personal o que se realice de manera anónima.</p>	<b>Sí</b>		<p>En el tríptico disponible en: <a href="https://www.ieeg.mx/documentos/triptico-denuncia-2020-pdf/">https://www.ieeg.mx/documentos/triptico-denuncia-2020-pdf/</a>, se indican recuadros sobre perfil de denunciante: 1) Anónimo, 2) Identidad no revelada y recibir seguimiento en domicilio, y 3) Identifique como denunciante y reciba seguimiento.</p> <p>Así también, se incluyen en el formulario el perfil de denunciante: 1) Anónimo, 2) Identidad no sea revelada; y 3) Identifiquen como denunciante. Véase en <a href="https://www.ieeg.mx/formulario-oic/">https://www.ieeg.mx/formulario-oic/</a></p>
<p>No se deberá exigir la identificación de denunciante para que se presente su denuncia.</p>	<b>Sí</b>		<p>En el tríptico disponible en: <a href="https://www.ieeg.mx/documentos/triptico-denuncia-2020-pdf/">https://www.ieeg.mx/documentos/triptico-denuncia-2020-pdf/</a>, se indican recuadros sobre perfil de denunciante: 1) Anónimo, 2) Identidad no revelada y recibir seguimiento en domicilio, y 3) Identifique como denunciante y reciba seguimiento.</p> <p>Así también, se incluyen en el formulario el perfil de denunciante: 1) Anónimo, 2) Identidad no sea revelada; y 3) Identifiquen como denunciante. Véase en <a href="https://www.ieeg.mx/formulario-oic/">https://www.ieeg.mx/formulario-oic/</a></p>
<p>Deberá habilitarse un apartado para solicitar medidas de protección a denunciantes con atención inmediata.</p>		<b>No</b>	<p>Se acepta área de mejora.</p>
<b>5. Formulario para la presentación de denuncias:</b>			
<p>Se deberá poner a disposición de los denunciantes formularios de fácil comprensión que contengan espacios específicos para la incorporación de los datos requeridos en la presentación de una denuncia.</p>	<b>Sí</b>		<p>Se cuenta con formulario de fácil comprensión y con espacios para incorporar la información. Véase: <a href="https://www.ieeg.mx/formulario-oic/">https://www.ieeg.mx/formulario-oic/</a></p>
<p>Se deberá habilitar un buzón para la carga de información que constituya evidencia.</p>	<b>Sí</b>		<p>Se cuenta con el correo institucional <a href="mailto:buzon.denuncia@ieeg.org.mx">buzon.denuncia@ieeg.org.mx</a>. No obstante, se acepta área de mejora con la intención de que desde el formulario en línea sea posible adjuntar la evidencia documental.</p>



Se incluirá una opción para recibir orientación sobre la institución o servidor público contra los que se desea presentar la denuncia.		<b>No</b>	Se acepta área de mejora.
<b>6. Interacción en línea:</b>			
Establecer un chat en línea para asesorar al ciudadano sobre la presentación de una denuncia.		<b>No</b>	Se acepta área de mejora.
<b>7. Seguimiento:</b>			
En seguimiento de las denuncias presentadas deberá realizarse por medio de un número de folio por el que ciudadano podrá consultar el estado de su denuncia.		<b>No</b>	Se acepta área de mejora.
El diagrama de flujo de atención a denuncias deberá de tener plena publicidad.		<b>No</b>	Se acepta área de mejora.
Se deberá informar los tiempos de espera para cada etapa del proceso de atención de las denuncias.		<b>No</b>	Se acepta área de mejora.
El usuario deberá de contar con una opción de consulta en sitio de internet que permita conocer el momento procesal de la atención de su denuncia y los tiempos esperados de respuesta.		<b>No</b>	Se acepta área de mejora.
<b>8. Difusión.</b>			
Campañas informativas que promueva este mecanismo de participación ciudadana».		<b>Sí</b>	Actualmente el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral promueve a través de correo electrónico institucional campañas informativas que promueven la denuncia por faltas administrativas o hechos de corrupción. No obstante, se acepta el área de mejora con la finalidad de ampliar la campaña informativa y permitir la constante promoción del mecanismo de denuncia.

Con lo anterior, se considera que este Instituto satisface parcialmente los aspectos sobre los que versa la recomendación no vinculante que nos ocupa.

Ahora bien, en lo correspondiente al análisis efectuado se encuentran no atendidos los siguientes aspectos: la descripción de los hechos de corrupción; el diagrama de flujo sobre el proceso de denuncia y los tiempos involucrados en su presentación; la incorporación de las preguntas frecuentes recomendadas por el Comité

Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; sobre la habilitación de un apartado para solicitar medidas de protección a denunciante con atención inmediata; establecer un buzón que permita la carga de información que constituya evidencia de la denuncia; la inclusión de la opción para recibir orientación sobre la institución o servidor público contra los que se desea presentar la denuncia; la inserción de chat en línea para asesorar al ciudadano sobre la presentación de una denuncia; integración del desarrollo tecnológico que permita dar seguimiento de las denuncias presentadas por el que ciudadano con los datos de número de folios, los tiempos de espera para cada etapa del proceso de atención de las denuncias y los tiempos esperados de respuesta; así como, el diseño y difusión de campañas informativas que promuevan este mecanismo de denuncia.

Ahora bien, de conformidad con el antecedente I, se instruye a la Unidad de Transparencia para que incorpore en el proyecto estratégico «*Rediseño de la página del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*», la ejecución de las acciones de mejora al sitio «*Buzón de Quejas y Denuncias por faltas administrativas de servidores del IEEG*» en lo correspondiente a aquellos aspectos no atendidos y señalados líneas previas, ello en coordinación con el Órgano Interno de Control, área responsable del sitio.

Así también, se instruye a la Unidad Técnica de Sistemas de Información y Telecomunicaciones, así como a la Coordinación de Comunicación y Difusión, para que en ámbito de sus respectivas competencias, coadyuven con el Órgano Interno de Control en la ejecución de acciones de mejora al sitio «*Buzón de Quejas y Denuncias por faltas administrativas de servidores del IEEG*», con la finalidad de concretar un sitio de fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas o actos de corrupción.

En consonancia con lo expuesto, se considera procedente comunicar al Órgano Interno de Control de este Instituto la recomendación no vinculante que motiva la emisión de este acuerdo, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones realice un plan de trabajo que incluya las acciones a implementar para la atención de las áreas de mejora derivadas de la recomendación CCSE/005/2022 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato y, una vez ocurrido ello, se informe a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para cumplimentar el formato 4 denominado “Aceptación de Recomendación no vinculante y calendario de acciones concretas”, que se refiere en el oficio SEA/SE/2982/2022, signado por el secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato. Lo anterior en términos de lo determinado en el presente acuerdo.

Por lo anterior, y con fundamento, en lo dispuesto por los artículos 77, párrafos primero y segundo, 81, 82, párrafo primero y 92 fracción II de la ley electoral local, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se acepta parcialmente la recomendación no vinculante dirigida a los entes públicos estatales y municipales, organismos autónomos y poderes del estado de Guanajuato a efecto de fortalecer los mecanismos para la presentación y atención efectiva de denuncias por posibles faltas administrativas o actos de corrupción, aprobada por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato mediante el acuerdo CCSE/005/2021, en los términos del considerando 5.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia, la Unidad Técnica de Sistemas de Información y Tecnologías y la Coordinación de Comunicación y Difusión, que coadyuven con el Órgano Interno de Control de este Instituto, a fin de ajustar el contenido de la página institucional, de conformidad con el considerando 5.

**TERCERO.** Remítase copia simple de la recomendación no vinculante y copia certificada del presente acuerdo al Órgano Interno de Control de este Instituto, para conocimiento y elaboración de un Plan de trabajo que incluya las acciones a implementar, así como el periodo de su ejecución en atención a la recomendación no vinculante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato mediante el acuerdo CCSE/005/2021, en los términos del considerando 5.

**CUARTO.** Remítase copia certificada del presente acuerdo, así como del formato requisitado, a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

**QUINTO.** Publíquese este acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

Con apoyo en lo previsto por los artículos 93 fracción IV y 98 fracción VII de la ley electoral local, firman este acuerdo la Presidenta del Consejo General y la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.